

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO
EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
EJERCICIO FISCAL 2017**

(EDUCACIÓN SUPERIOR)

I. Considerandos:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, y establece que una de las cinco metas nacionales es lograr un México con Educación de Calidad, cuyo propósito es garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano;

Que en la educación superior, el país encuentra una de sus principales riquezas para el desarrollo social, político y económico; y que hoy se cuenta con un sistema de educación superior diversificado, con amplia presencia nacional;

Que en atención al objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como a las estrategias 3.2.1. y 3.2.3. en las que se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, así como crear nuevos servicios educativos y ampliar los existentes;

Que en atención al objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", estrategias y líneas de acción 3.1., 3.4., 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4., 3.1.5., 3.1.6., 3.1.10. y 3.4.2., la Secretaría de Educación Pública considera prioritario continuar coadyuvando en la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior, considerando que se requiere de una adecuada planeación del crecimiento del servicio a fin de obtener el mayor beneficio en el uso de los recursos disponibles;

Que los fondos extraordinarios, adicionales al presupuesto regularizable, han probado ser un valioso mecanismo para asegurar la ampliación y el impulso al mejoramiento de la calidad en la educación superior, apoyar el desarrollo institucional y favorecer el crecimiento de la oferta en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional;

Que en el año 2007 inició operaciones el Fondo para Incremento de Matrícula en Educación Superior y en 2008 el Fondo para la Ampliación de la Oferta Educativa de nivel superior fusionándose en 2011 en el Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior;

Que en los últimos seis años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos cuatro por ciento al cual se pretende darle continuidad en el 2018;

Que entre los indicadores y metas del citado Programa Sectorial de Educación que se establecen está el alcanzar una tasa bruta de escolarización de educación superior en 2018-2019 equivalente a 40 por ciento de alumnos matriculados en este nivel educativo, considerando la matrícula escolarizada y no escolarizada en relación con la población de 18 a 22 años de edad;

Que el Artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 establece que los programas de la SEP, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

Que en el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa, se crearon con el propósito de mejorar la calidad de la formación y profesionalización de docentes del Sistema de Educación Normal y del Sistema de Educación Básica.

Que con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF 2017) se asignaron recursos por un monto de \$ 116, 225,718.99 ciento dieciséis millones doscientos veinticinco mil setecientos dieciocho pesos 99/100 MN para integrar el Programa Presupuestario de Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2017, los cuales se distribuirán conforme lo siguiente:

- \$ 72,488,275.90 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), para aplicar en las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS) y Universidades Interculturales (UI), a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU);
- \$ 27,767,795.94 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.) en las Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP), a cargo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP);
- \$ 15, 969,647.15 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), para apoyar a los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa, a cargo de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE);

Lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y demás previsiones de las instancias competentes.

Que es prioritario para la Secretaría de Educación Pública atender el compromiso de gobierno CG-039 Más Jóvenes en la Universidad: Aumentar la cobertura en educación superior;

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

II. Objetivo:

La SEP canalizará los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables a instituciones públicas de educación superior consideradas en el apartado III, con base en su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2017 de este Programa con el objetivo de:

"Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la ampliación de la infraestructura física educativa, equipamiento y diversificación de la oferta educativa de las instituciones públicas de educación superior."

Tal como se señala en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este programa presupuestario.

III. Podrán participar:

- Instituciones públicas de educación superior consideradas en los siguientes subsistemas:

Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP), Universidades Interculturales (UI), y los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa de los Estados de Chiapas, Tamaulipas y Sonora que cumplan con lo señalado en el apartado VII. Requisitos.

IV. No podrán participar:

- Las instituciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.
- En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales:
 - Instituciones que adeuden documentos o información relacionados con la asignación y seguimiento de recursos federales de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior.
- En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa:
 - Los Centros Regionales que adeuden documentos o información relacionados con la asignación de recursos federales durante los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, o en su caso, que los gobiernos estatales no hayan aportado los recursos presupuestales comprometidos en los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre la Federación y las Entidades Federativas.
 - Aquellos Centros Regionales que no hayan realizado el reintegro de recursos en los términos que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del ejercicio fiscal 2016 del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior.

V. Características de los apoyos:

- Los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia.

VI. Tipo de proyectos sujetos a aprobación:

- Los recursos podrán ser canalizados para proyectos nuevos o para proyectos que den continuidad a los realizados en años anteriores.
- Los proyectos deberán considerar un diagnóstico de necesidades de nuevos espacios educativos y su correspondiente equipamiento que permita la expansión de su oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad A. Creación de nuevos campi, planteles, unidades académicas o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos que se desarrollen en un Municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios la institución de que se trate. En caso de un proyecto de continuación, es decir, de una nueva fase de un proyecto apoyado previamente por la autoridad educativa Federal, en la solicitud se deberá hacer mención del o de los años en que se otorgó el apoyo, el monto y las acciones realizadas con los recursos recibidos.

Modalidad B. Creación de nuevos programas educativos. Aplica para programas de profesional asociado (PA) o técnico superior universitario (TSU), licenciatura y de posgrado en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada y mixta), preferentemente programas educativos que contemplen formación dual y emprendedurismo.

Modalidad C. Incremento de la matrícula en programas educativos de PA o TSU y licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada y mixta) que aún no cuentan con al menos una generación de egresados, es decir, programas de reciente creación que aún no pueden someterse a procesos de acreditación o reconocimiento de su buena calidad por no contar con egresados (preferentemente programas educativos que contemplen formación dual y emprendedurismo).

Modalidad D. Incremento de la matrícula en programas educativos de PA o TSU y licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada y mixta) reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de CIEES y/o acreditados por algún organismo reconocido por el COPAES) o en programas de posgrado reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), preferentemente programas educativos que contemplen formación dual y emprendedurismo.

VII. Requisitos:

- Los proyectos deberán estar acompañados por la siguiente documentación.

En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales:

- Solicitud del Rector o Director de la institución pública de educación superior, dirigida al Subsecretario de Educación Superior de la SEP, para participar en este fondo de concurso.
- Dictamen favorable de la COEPES y/o autoridad educativa competente —según corresponda—, acerca de la pertinencia de la nueva oferta educativa para las

modalidades de apoyo A y B descritas en el numeral VI, en el caso de que se trate de proyectos nuevos.

- Para el caso de la Modalidad A, la institución pública de educación superior acompañará su solicitud, con oficio mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad que la institución puede disponer libremente del predio en donde se asentará la construcción correspondiente.

Asimismo, cuando en el proyecto se contemple la apertura de programas educativos (Modalidad B) del área de la salud, se deberá incorporar la opinión técnico-académica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente en la entidad federativa.

- Para el caso de las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP) y Universidades Interculturales (UI), se deberá entregar requisitado el formato resumen (I_Frnto para la *presentación del proyecto ProExES 2017*), firmado por las autoridades correspondientes, así como en archivo electrónico en formato Excel, proporcionado por la SEP a través de la página electrónica de la SES: <http://www.ses.sep.gob.mx>.
- Los proyectos deberán ser presentados en dos ejemplares impresos, así como tres ejemplares en archivo electrónico (3 CD o 3 USB)
- Un proyecto podrá incorporar más de una de las modalidades de apoyo descritas en el numeral VI de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades de apoyo consideradas en el mismo.
- Los proyectos integrarán una previsión del número de nuevos alumnos que se incorporarán en los ciclos 2017-2018 y 2018-2019 en los programas educativos para los que se solicita apoyo siendo el valor del ciclo 2018-2019 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevos alumnos al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.
- Los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente para construcción y equipamiento.
- Los proyectos deberán presentar estudio de pertinencia que incluya análisis de demanda laboral específica.

En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa:

- o Se destinarán de manera proporcional los recursos disponibles para gastos de operación, en atención a los compromisos contraídos por la SEP en los convenios de creación, operación y apoyo financiero y en concordancia con la aplicación de las políticas de austeridad y la normatividad presupuestaria vigentes.
- o Para la asignación de los recursos, los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa deberán presentar el Convenio de Apoyo Financiero suscrito por las autoridades Federal y Estatales correspondientes de cada Entidad. Los reintegros de los remanentes de recursos federales no ejercidos del Programa del ejercicio fiscal 2016; así como los Estados Financieros Dictaminados del ejercicio presupuestal inmediato anterior. Estos recursos se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

VIII. Fecha de inicio y conclusión del proceso:

- **Recepción de proyectos:** a partir de la publicación de los presentes lineamientos hasta el 22 de febrero del presente año.
- **Evaluación del proyecto:** del 23 de febrero hasta el 11 de abril del presente año.
- **Publicación de resultados:** 15 de abril del presente año.
- **Formalización de convenios:** del 18 de abril hasta el 27 de mayo del presente año.

Para el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa se sujetarán al siguiente calendario:

- **Formalización de convenios:** 31 de marzo del presente año.

IX. Recepción de solicitudes:

En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales:

- Los proyectos deberán ser entregados solamente ante la DGESE de manera presencial, a más tardar el 22 de febrero de 2017 en el siguiente domicilio: calle Vicente García Torres No. 235. Col. El Rosedal, Del. Coyoacán, C.P. 04330, México, D.F.
- En la entrega del proyecto correspondiente las IES deberán atender los aspectos señalados en la "*Ficha de recepción de proyecto ProExES 2017*", que se anexa a estos lineamientos.

En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa:

- La recepción de los Convenios y documentación requerida deberán presentarse ante la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) de acuerdo a lo señalado en el numeral VIII.

X. Duración del proyecto:

- Se considerará la duración que se establece en el convenio y/o anexo de ejecución, por lo que se recomienda tomar en cuenta su conclusión en el tiempo y forma establecidos.

XI. Evaluación:

En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales:

- La Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) y la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) cuando corresponda, verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos, con el propósito y objetivo del Programa. Los proyectos deberán ser consistentes con su Programa de Desarrollo Institucional o el Plan Maestro de Construcción, en correspondencia con las necesidades de desarrollo académico prioritarias.
- Los proyectos presentados que cumplan con lo establecido en el punto anterior serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en este dictamen, la DGESU, en coordinación con la CGUTyP y la CGEIB cuando corresponda, propondrá una asignación de recursos considerando los propósitos del Programa.

XII. De la asignación del recurso:

En el caso de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales:

- En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, no se liberará el recurso federal hasta que la institución entregue a la SEP, con la oportunidad requerida, el Convenio debidamente firmado, por la autoridad de la institución y si aplica por la entidad federativa correspondiente. Para el caso de las Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP)

y Universidades Interculturales (UI), para las modalidades A y B deberán presentar de manera adicional la autorización correspondiente de la SEP.

- La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) por cuanto a las UPES, UPEAS y UI; así como a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) por cuanto a las UT y UP.
- Una vez formalizada la asignación mediante convenio, las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI), Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP), deberán enviar a la DGESU y CGUTyP, según corresponda, para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha del convenio, el proyecto aprobado ya actualizado, ajustado al monto asignado, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.
- Del monto propuesto en este Programa para Educación Superior, se destinará a la DGESU y CGUTyP, hasta un máximo del 1.5% (uno punto cinco por ciento) para gastos de operación indispensables para apoyar el Programa para su adecuada implantación.

En el caso de los Centros Regionales de Formación Docente e Investigación Educativa:

- La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y su fallo será inapelable.
- La liberación del recurso corresponderá a la DGESPE, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente y estará sujeta a la entrega por parte de los Centros Regionales de:
 - Los recibos que comprueben la recepción de los recursos presupuestales provenientes del programa U079 correspondientes al ejercicio fiscal 2016.
 - La información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido de 2016, mediante la presentación de estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la DGESPE y el Ejecutivo Estatal les hayan solicitado en los plazos establecidos en el Convenio de Apoyo Financiero.
 - Copia de las fichas de depósito a favor de la Tesorería de la Federación del reintegro realizado por concepto de los remanentes de recursos no ejercidos del ejercicio fiscal 2016.

- Del monto propuesto en este Programa para Educación Superior, se destinará a la DGESPE hasta un máximo del 3.0% (tres por ciento) para gastos de operación indispensables para apoyar el Programa para su adecuada implantación.

XIII. Del seguimiento académico y financiero:

- Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESU, CGUTyP o DGESPE según corresponda, en los instrumentos que se establezcan para ello.
- Será responsabilidad de las instancias de fiscalización de cada institución beneficiaria de los recursos de este Fondo, verificar que sea correcta la información relativa al desarrollo y cumplimiento del proyecto, como del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la SEP.

XIV. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior (SES).

XV. La asignación de recursos será publicada en la página <http://www.ses.sep.gob.mx>.

- La SES publicará en su página web los montos asignados a las instituciones participantes a más tardar el 15 de abril del presente año.

XVI. Obligaciones de Transparencia:

- En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada y acumulativa con periodicidad trimestral.

XVII. Contactos para la operación del Programa:

Por parte de la DGESU/SES, Ing. Alfonso Hernández Téllez, Director de Planeación y Evaluación, alfonsoh@nube.sep.gob.mx; Ing. Raúl Noriega Ponce, Director de Desarrollo y Fortalecimiento, raul.noriega@nube.sep.gob.mx; y para la DGESPE/SES, Dr. Mario Alfonso Chávez Campos, Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, mario.chavez@nube.sep.gob.mx.

Ciudad de México a 31 de enero de 2017



3. aciaza LI .IA MEI u...0 MSIV 1.11dLLCA
Está CSrI kít/ .1.1:111.1} L'U...11CM SLIPtuum.

1111.1.10.-1:10.9 thitUAL llt thUu...Clám L'11111-14-1
1111.1.1-LEC "A.m. clAIN 3r 119.1u...cm»>

.KmutitAlb. Pm.r.s:1:1L.FIST Aldo INP.OisICM:1 bE LA ibi.4.1.42.; MLULI YL F MM7M t911.101.1UL1.
2L'11 (CL C JulOI'1 si- PIM LAO

(Fizb.m. elr Rotel:Kiffi" dr Proyeac.Prer.ÉS

Institución: Feas de rereprid.e"

Regai piras pirdzipár io tl 1'yrárm. 21}145

Uiti	IA co 11 rtz (I	Carpeta	4e. Nuca ^A
		(N1& r)	Por%te u. Continuidad <input type="checkbox"/>
		E 11111... I a 11 u.FDM kh.1)	
		CECLSE	ri FunsLEI. 1.1 rwroi>31.
		Otro	I E C D

Observaciones

Süli alud dd Iti-C Ud DipM1 r de La IES, dirizidá m1
Smbstrelit, iú 4# Eli -a1 3mph/dia. & Id. P

Neuwied. fio. 4vák 4c Li EIDEPES ; iú ■AM c-din.ari.a
etamm.iren- r isd.1 Ii .4 i 13?

dkilimo 11.. si c. dd 4c nula irdá It Edil" ',mamá de "lei. i
zr Cládi g. e. ta iaxila4iáipsede -ler lihámázátne del in mlin ta
de. de se amtáll irá mai W■# i i tiiFartittibi. I ti ailibez LE II in' 11 u
td •W AI OO

E".Lúrárile de Iic COMAS., pár."
di: hl mil.rriur •u- n vi: mur. ra dr i:1
1.1.1.111.1.1 II

F. h. i 'm'ln' 1 L.F 1111.1 psi a lw Pi na.m.im.ño drl p
FH.E.ES 2034), 11-1.1 per iglu' Mack tú!
andil •Itziri tu tleti_r2ritú e. Nimia. E.M.

wii. d ri aúñ'. ü za sal de -Cr id. qurt it
iáeááue. iu dall e. d eitá -11.17 ■XII 7-ZDVI

14149..i .42.111-. delptpure21:137-MM
Ilmehtmátamá ile.rdinSealá"

1.71ullw. (lr

i bi Lb*) **11111**

wiinob. Grará nk.

Nombre	Cargo	Teléfono	C. en Electrónico	Firma

Nombre	Cargo	Crianul	• 1111 Eh, Ividbei	Huna